



## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 1 de 8

Salento Q, agosto de 2025

### ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto No.399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's del Municipio de Salento Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato Prestación de Servicios Profesionales.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

El Artículo 1° de la Constitución Política, determina: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

El Artículo 2° de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 *Ibidem*, señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 en su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Que la Ley 549 del año 1.999, definió los parámetros para financiar el pasivo pensional de las Entidades Territoriales (Municipios y Departamentos), para lo cual creó el **Fondo Nacional de Pensiones de Las Entidades Territoriales: "FONPET"**, fondo que fue creado como consecuencia de la liquidación de las Cajas de Previsión Municipal, en las cuales se realizaban los aportes o cotizaciones a pensión de los Empleados del Orden Municipal.

Dicha normativa consagra la forma de cubrir los pasivos pensionales con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado y las Entidades Territoriales, entendiéndose por pasivo pensional; las obligaciones compuestas por los bonos





## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 2 de 8

pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.

Para elaborar el Cálculo Actuarial del pasivo pensional de los Entes Territoriales, se dispuso en el Artículo 9° de la Ley apreciada, que los mismos se laboraran por cada Entidad Territorial y sus Entidades Descentralizadas, ello, de acuerdo con la metodología que fije la Nación: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus propios recursos; para los cual fue diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un programa para la elaboración del Cálculo Actuarial que se denomina: PROGRAMA PASIVOCOL, dentro del cual, las entidades públicas deben levantar las historias laborales del personal activo, retirado, pensionado y sustitutos beneficiarios, información que constituye el insumo base para la elaboración del Cálculo Actuarial de cada Ente Territorial. Del mismo modo, el Artículo 7 del Decreto Nacional 2191 del año 2013, indica la metodología planteada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para definir el valor actuarial de las cuotas partes pensionales, ello a través de la página web o plataforma que se disponga para ello.

A través de las anteriores acciones o actividades se garantiza a cada uno de los beneficiarios (pensionados, empleados activos y retirados), el amparo de las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte, mediante el reconocimiento de las obligaciones pensionales que se derivan por la afiliación del solicitante a la Caja de Previsión Social Municipal, Entidad que ha sido liquidada y asumida por el **Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales FONPET**. Entonces, con el fin de asegurar la estabilidad económica del Municipio de Salento Quindío, éste debe estimar el valor real del cálculo actuarial y sus obligaciones pensionales por cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar, y dentro del procedimiento para el cruce, pago y/o compensación de cuotas partes pensionales, ello, utilizando la herramienta facilitadora dispuesta por el Ministerio de Hacienda para el saneamiento del pasivo pensional.

Ahora, el liquidador de cuotas partes pensionales es una herramienta a la fecha, un Software y/o herramienta virtual que permite al Municipio de Salento Quindío, realizar bajo resultados certificables la liquidación de sus cuotas partes pensionales, ello, bajo la metodología estándar dispuesta por la Nación; además, dicho proceso de liquidación permite a la Entidades (cobradoras y deudoras), tener criterios unificados para el momento de reconocer bonos pensionales, pagar o girar cuotas partes de pensiones y suscribir acuerdos de pago, para que de este modo, se puedan utilizar los recursos disponibles que posee el Municipio de Salento Quindío, para el saneamiento de su pasivo pensional.

De igual manera, se hace necesario revisar la información física (archivos y expedientes) de cada pensionado y aplicar la metodología diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la actualización de la deuda por concepto de cuotas partes pensionales y en la obtención del cálculo que realiza el liquidador, tal actividad se realiza bajo dos (2) parámetros: 1) Cuotas partes vencidas. 2) Cuotas partes futuras, tales cálculos realizados se almacenarán y estarán a disposición del FONPET, como insumo para la depuración contable y saneamiento del pasivo pensional.

**El Decreto Municipal Nro. 097 de fecha 01 de octubre del año 2018** (por medio del cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la **administración** central del municipio de Salento Quindío), establece en su Artículo 1, respecto a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's, entre otras, las siguientes funciones a su cargo:





## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 3 de 8

#### IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

(...)

**33. Administrar el personal en cuanto a nóminas, prestaciones sociales y el Fondo Territorial de Pensiones.**

(...)

Se puede concluir, que el manual específico de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de Salento Quindío, le asigna unas funciones en materia del FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's, misma que no cuenta con el personal suficiente para ejecutarlas, por lo tanto, esta secretaría debe contar con personas naturales que colaboren con las actividades administrativas y de su funcionamiento, ante la insuficiencia de personal de planta para ejecutarlas.

En el mismo sentido, dentro de la planta de personal del Municipio de Salento Quindío, NO existe personal suficiente, como tampoco un servidor de planta que cumpla con el perfil que se solicitará a través del presente proceso pre-contractual, para la realización de las actividades diarias que demanda la Administración Municipal antes referidas, relacionadas con su administración y funcionamiento, para las cuales se requieren conocimientos específicos y/o especializados. Lo anterior, ha sido objeto de certificación por parte de esta misma dependencia en cumplimiento de sus funciones de jefatura de personal y talento humano.

Como las actividades antes referidas se encuentran relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, tal como lo establece al Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, es procedente contratar los servicios de una persona natural, con formación en Derecho, a través de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

Conforme con lo anterior cabe resaltar que el Municipio de Salento Q, no cuenta en su estructura organizacional, con personal suficiente con el perfil requerido, que supla dichas necesidades de manera permanente y que específicamente apoye como enlace para la articulación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a la población víctima de conflicto armado del municipio, por tal motivo, se acude a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, en virtud de lo consignado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2.007, con el fin de suplir la necesidad descrita en el presente estudio previo

Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

***“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los***





## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 4 de 8

*relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".  
(Negrilla fuera de texto).*

**2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El objeto del contrato a celebrar será: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ATENDER LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DEL PASIVO PENSIONAL Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS".

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **Cuatro (4) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el Municipio de Salento Quindío.

**2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.000.000 M/L)**, incluidos impuestos. El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante **Cuatro (4) pagos** iguales mes vencido, cada uno por valor de **Tres Millones de Pesos Moneda Legal (\$3.000.000.00)**. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC).

**2.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 576 del 14 de agosto de 2025, correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.82199\_1.2.1.0.00 - Otros servicios jurídicos n.c.p – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, por valor de Doce Millones de Pesos Moneda Legal (\$12.000.000 M/L)**. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

**2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's del Ente Gubernamental o quien haga sus veces o por quien el alcalde delegue, quien se encargará de: **a.** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **b.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **c.** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **d.** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **e.** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **f.** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **g.** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **h.** Remitir a la Secretaría de Gobierno, Administrativa y Tic's, copia de





## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 5 de 8

los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

### 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

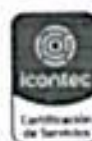
#### 2.8.1 DEL CONTRATISTA:

##### Específicas

- Revisar los expedientes documentales de cada pensionado de cuotas partes pensionales por pagar por Entidad, para determinar, cuales carecen de los documentos soportes (justo título) idóneos que no permiten el cobro efectivo de la deuda a la entidad cuotapartista y deudora del Municipio.
- Brindar asesoría a la entidad territorial en el estudio y proyección de documentos para proceder con el reconocimiento o negación de cuotas partes pensionales.
- Realizar la defensa Jurídica del municipio de Salento Quindío, respecto a los cobros persuasivos y coactivos por concepto de cancelación o pago de cuotas partes pensionales, como también las demás acciones o demandas que se interpongan en contra de la Entidad Territorial Inherentes a situaciones de Seguridad Social Integral en Pensiones.
- Acompañar a la entidad territorial en el análisis para proceder con el reconocimiento de bonos pensionales, de acuerdo con la documentación que reposa en la entidad
- Revisar las solicitudes de indemnización sustitutiva que requieran a la entidad, con el fin de establecer si son claros expreso y actualmente exigible, determinando la viabilidad de su cancelación.
- Realizar la justificación de las inconsistencias reportadas en el informe generado por el Grupo de Análisis de Información de Pasivocol.
- Prestar apoyo a la entidad territorial para reportar mensual y/o semestral al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, copia de la base de datos para ser revisada y determinar los avances realizados, hasta el envío definitivo al grupo de análisis de información del proyecto PASIVOCOL, puesto que a partir de la veracidad, oportunidad y calidad de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuara la estimación del pasivo pensional, cuyo valor debe corresponder a la meta de aprovisionamiento registrada en el FONPET.
- Prestar apoyo en la elaboración y cargue de los requisitos habilitantes en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público como se dispone en la carta circular emitida por el MHCP el 10 de febrero del 2020.
- Brindar acompañamiento a la entidad Territorial en cargue de información al sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-Cetil.

##### Generales

- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento Q.
- Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.





## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 6 de 8

- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.
- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
- Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

### 2.8.2 DEL CONTRATANTE - EL MUNICIPIO:

- Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
- Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.
- Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato.

### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.





## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 7 de 8

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta y la demanda de la prestación de servicios objeto del contrato, y conforme al perfil del contratista: formación académica y experiencia laboral. En tal sentido, se ha determinado que el valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.000.000 M/L)**, incluidos impuestos. El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante **Cuatro (4) pagos** iguales mes vencido, cada uno por valor de valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.000.000 M/L)**. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC).

**5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:** La selección del contratista obedece a criterios, objetivos, con base en su perfil profesional, experiencia e idoneidad, al aplicar la modalidad de selección directa prevista en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere solicitar varias ofertas, pero si el verificar que el seleccionado acredite las condiciones que se requieren para cumplir el objeto del contrato, tales como:

<b>IDONEIDAD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Profesional que acredite el título de Abogado, sin limitaciones para el ejercicio profesional, inscrito y con tarjeta profesional vigente.</li></ul>
<b>EXPERIENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditar experiencia mínima de: Dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto del contrato.</li></ul>

**6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

**8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** La



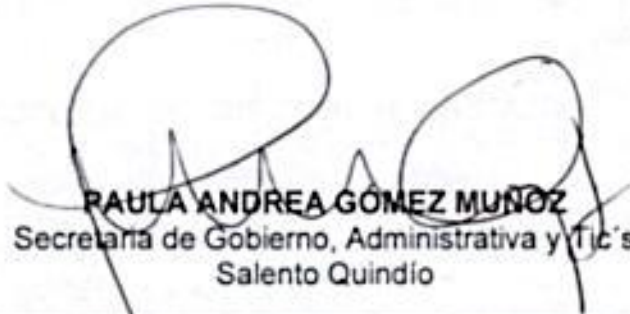


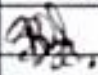
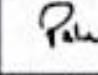
## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 8 de 8

contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

Suscribe,

  
**PAULA ANDREA GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaría de Gobierno, Administrativa y TIC's  
Salento Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ	Beatriz Helena Andica Castaño/P-Contratista SGAT	
REVISÓ COMPONENTE JURIDICO	Paola Andrea López Molano/Abogada Contratista SGAT	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.

